

**13-LO-5520**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO: "**VARIANTE DE EL VILLAR DE ARNEDO. CARRETERA N-232 DE VINAROSZ A SANTANDER, P.K. 367,5 AL 374,1**" Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19.1 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Provincia de **LA RIOJA**

La Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja ha remitido el proyecto de trazado "Variante de El Villar de Arnedo. Carretera N- 232 de Vinaroz a Santander, P.K. 367,5 al 374,1" para su supervisión, previa a la aprobación del mismo.

El proyecto ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos, con la asistencia técnica de la empresa ESTEYCO S.A.P. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Bañares Dorado de la citada empresa ha suscrito el informe final del proyecto de trazado, fechado el 14 de febrero de 2023. Dicho informe ha servido de base para la redacción del informe de seguimiento sobre el proyecto de trazado del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos, fechado el 22 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El proyecto de trazado ha sido redactado con fecha de febrero de 2023, siendo el autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Vílchez Fajardo, de la empresa consultora CONSULTRANS S.A., habiendo actuado como directora del contrato D^a. Eva García-Casarrubios Berrocal, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrita a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja.
2. El objeto del Proyecto es la definición, a nivel de proyecto de trazado, de las características de las obras correspondientes a la "Variante de El Villar de Arnedo. Carretera N- 232 de Vinaroz a Santander, P.K. 367,5 al 374,1", y de los bienes y derechos afectados por las mismas.
3. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del director general de Carreteras de 1 de octubre de 2001 y su modificación de 11 de abril de 2002.
4. El proyecto de trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.



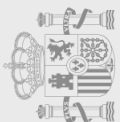


13-LO-5520

5. En aplicación del artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con lo indicado en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación definidos en el proyecto de trazado deberá someterse al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.
6. La longitud total de la actuación es de aproximadamente 7,08 km. El proyecto contiene 3 enlaces.
7. El presupuesto estimado en el proyecto de trazado para las expropiaciones es de 3.254.355,14 euros.
8. El presupuesto base de licitación del proyecto se estima en 45.774.532,89 euros, que incluye la cantidad de 7.944.340,42 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto de trazado "Variante de El Villar de Arnedo. Carretera N- 232 de Vinaroz a Santander, P.K. 367,5 al 374,1" redactado con fecha febrero de 2023, con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el proyecto de construcción:
 - a. Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras" de 7 de marzo de 1994.
 - b. Se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Rioja, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de Proyectos, así como:
 - Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a





13-LO-5520

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANASECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURASDIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERASSUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROYECTOS

los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

La aprobación definitiva del proyecto trazado, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres

El plazo de información pública será de veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja:
 - a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que el contenido íntegro de la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).
 - b. Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Propuesto,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS

Fecha y firma electrónica al margen

Rosalía Bravo Antón

Aprobado,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fecha y firma electrónica al margen

Juan Pedro Fernández Palomino

